MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO MISIONES

RESOLUCION I.M. N° 756 /2022

POR LA CUAL SE APRUEBA LOS PLANOS Y PLANILLAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA REFACCION DE LA MATADERIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO MISIONES, CON ID 413167.----------

Ciudad de Santiago Misiones, 10 de junio del 2022.-

VISTO: La solicitud y los documentos presentados por la Unidad Operativa de Contrataciones y solicita la aprobación de los Planos y Planillas de la obra REFACCION DE LA MATADERIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO MISIONES, ID 413167.----------

CONSIDERANDO: Que, El Proyecto de la Construcción fue elaborado por Profesionales del Departamento de Obras y Urbanismo, el cual se ajusta a las disposiciones legales vigentes en cuanto a especificaciones técnicas y ambientales.

Que, de conformidad a la Ley 3.966/10 Orgánica Municipal es atribución de la Intendencia Municipal la aprobación de planos de construcción;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUADAD DE SANTIAGO MISIONES, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, RESUELVE

Art.1.-) **APROBAR** los planos y planillas para la ejecución de la obra REFACCION DE LA MATADERIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO MISIONES, CON ID 413167.------

Art.2.-) **COMUNICAR** a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, registrar y cumplido archivar.----------

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO MISIONES SECRETARIA

Leticia Amarilla
Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO MISIONES INTENDENCIA

Ing. Melchor G. Medina C.
Intendente Municipal
Santiago Misiones

RESOLUCIÓN DGCCARN AA Nº 2893 / 2022.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR LA CONSULTORÍA AMBIENTAL MATUS & DUBARRY CONSULTORA AMBIENTAL CON REG. CTCA Nº E-109, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "MATADERO MUNICIPAL", CUYO PROPONENTE ES LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO MISIONES Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR MELCHOR GUSTAVO MEDINA CESPEDES, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA Nº 2.025, PADRON Nº 2.477, UBICADA EN EL DISTRITO DE SANTIAGO, DEPARTAMENTO DE MISIONES."

Asunción, 06 de Septiembre de 2022.

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 1667/2022 de fecha 14/03/2022, presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible por la **Consultoría Ambiental Matus & Dubarry Consultora Ambiental con Reg. CTCA Nº E-109,** correspondiente al **Proyecto "MATADERO MUNICIPAL",** cuyo proponente es la **Municipalidad de Santiago Misiones, y su representante legal es el Señor Melchor Gustavo Medina Céspedes,** que se desarrolla en la propiedad identificada con **Finca Nº 2.025, Padrón Nº 2.477,** ubicada en el Distrito de Santiago, Departamento de Misiones.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador el Ing. Amb. José Jorge Martín Ocampo Silva,** quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 90546/2022, de fecha 10/08/2022**; el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, quien recomienda su aprobación.----------
Que, el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM Nº 201/15 "Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13".----------
Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en **el anterior informe de auditoría aprobado por Resolución DGCCARN AA Nº 612/2021 de fecha 24 de marzo de 2021.**----------
Que, el proyecto consiste en un **Matadero Municipal.**----------
Que, el Proponente establece que **la cantidad de <u>animales Faenados es de 50 a 60 ganados al mes</u>.**----------
Que, el Matadero cuenta con la siguiente organización: **<u>Recepción de animales</u>**: Los animales llegan al tinglado para su posterior faenamiento; **<u>Control</u>**: En esta etapa se procede a verificar los animales comprobando las condiciones en que vienen; **<u>Corrales</u>**: Esta es una etapa sumamente importante en donde los animales que ingresan al matadero deben tener un reposo pre faenamiento de 6 horas como mínimo, lo que permite realizar la inspección sanitaria ante-mortem; **<u>Manga de entrada</u>**: Esta etapa consiste en la entrada del animal hacia la sala de faena, pasando por este "pasillo" directamente al cajón de noqueo; **<u>Recepción de insensibilización e izado</u>**: Una vez abierta la compuerta del cajón de noqueo, el animal es recepcionado e inmovilizado, donde es estrobado, en animales con un peso normal, a nivel de la pata propiamente tal y en los de mayor peso se realiza a nivel de la región del tendón de Aquiles; **<u>Desangrado</u>**: En esta etapa se deben tomar las medidas higiénico sanitarias que conlleve a una óptima y futura presentación de la canal, para realizar esta operación se utilizan dos cuchillos, uno es para el corte del cuero y el otro para la sección de los grandes vasos sanguíneos, con la salida de sangre que se colectará en un recipiente, provocando así la muerte del animal; **<u>Desollado</u>**: En esta etapa se procede a descuerar la cabeza y cortar los cuernos, las manos las patas, que se cortarán a nivel de la articulación carpo-metacarpiano; **<u>Descuerado</u>**: En esta zona se realiza y completa todo el proceso de descuerado de la res, con la precaución de no desgarrar ni ocasionar cortes en el cuero, el que es luego retirado; **<u>Corte de cabeza</u>**: En esta etapa se procede a desarticular la cabeza a nivel de la articulación occisito-atlantoídea y se liga el esófago, la cabeza es depositada en el lugar destinado a la limpieza de menudencias, en donde se le retira la lengua; **<u>Corte de pecho y abertura del animal</u>**: Una vez descuerada la res se procede al corte de pecho (esternón) con una sierra de pecho y se continúa con la abertura del animal; **<u>Evisceración</u>**: Se procede previo a la ligazón de esófago y recto a desprender primero las vísceras abdominales y luego a la extracción desde el tórax de los pulmones, tráquea, esófago, corazón y grandes vasos, posterior a ello se realiza la clasificación e inspección, para derivarlos hacia las respectivas salas de lavado; **<u>Corte de medias canales</u>**: se realiza un corte por su plano sagital a nivel de la columna vertebral; **<u>Inspección y Tipificación</u>**: En esta etapa se realiza la inspección veterinaria de rigor; **<u>Lavado y Pesaje</u>**: Se realiza una limpieza más prolija para posteriormente proceder al pesaje; **<u>Lavado de Subproductos</u>**: Paralelo al proceso de faenamiento se lavan y tratan en sus respectivas secciones los subproductos obtenidos de cada animal, como saber, mondongo, patas, lenguas, corazón, etc., una vez listos y con el visto bueno del médico veterinario pasan a la expedición; **<u>Comercialización</u>**: Los productos y sub-productos (carnes y menudencias) son retirados por carnicerías de la zona para su comercialización.----------
Que, la **Planta de Tratamiento de Efluentes,** cuenta **con 3 piletas**; donde **cada una de las piletas: 9 m. de ancho x 18 m. de largo x 1,5 m. de profundidad** aproximadamente; y que para las **Cámaras de separación**: 2 (una roja y una verde). Están

67590

DUPLICADO

RESOLUCIÓN DGCCARN AA Nº 2893 / 2022.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR LA CONSULTORÍA AMBIENTAL MATUS & DUBARRY CONSULTORA AMBIENTAL CON REG. CTCA Nº E-109, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "MATADERO MUNICIPAL", CUYO PROPONENTE ES LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO MISIONES Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR MELCHOR GUSTAVO MEDINA CESPEDES, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA N° 2.025, PADRON Nº 2.477, UBICADA EN EL DISTRITO DE SANTIAGO, DEPARTAMENTO DE MISIONES."

colocados independientemente para la línea verde y para la línea roja respectivamente y esta unidad posee doble función; desengrasador/decantador. Dentro de estas unidades primeramente las grasas suben por diferencia de densidad y los sólidos en suspensión decantan por la relación de peso/volumen. Los sólidos en suspensión precipitan por gravedad, relacionado con el tiempo de retención, a fin de lograr una elevada eficiencia de separación de los sólidos; contando con un **Caudal Máximo de: por día de 1,5 m^3.**----------

Que, el proyecto cuenta con una **Superficie Total de 41,91 ha. (100%),** distribuyendo sus usos, según su **Plano del Proyecto** en: **área industrial matadero 0,43 ha. (1,02%), abastecimiento de agua 0,11 ha. (0,27%), área de regeneración para bosque de reserva forestal 0,95 ha. (2,26%), barrera viva de protección 0,46 ha. (1,09%), campo natural 27,33 ha. (65,20%), caminos 0,64 ha. (1,54%), cuerpo de agua 0,05 ha. (0,12%), uso agrícola 8,60 ha. (20,53%), matorrales 1,32 ha. (3,15%), resto de la propiedad 2,02 ha. (4,84%).**----------

Que, el proyecto cuenta con **Planos Generales.**----------

Que, el proyecto cuenta con **Habilitación del Establecimiento para Mataderos, emitido por la Secretaria Nacional de Calidad y Salud Animal, con fecha 22/03/2021.**----------

Que, el proyecto cuenta con revisión por parte de la **Dirección de Geomática, con Dictamen N° 47515/2022 de fecha 16/05/2022,** en donde establece que: **Cumple** con la reserva de bosque legal del 25%, **No Aplica** el bosque de protección hídrica, **No Aplica** la franja de bosque entre parcelas, **No Presenta** cambio de uso, **No Afecta** áreas silvestres protegidas, **No Afecta** comunidades indígenas, **No Afecta** el área de reclamo del Pueblo Ayoreo Totobiegosode, **No Afecta** la Cuenca del Rio Tebicuary.----------

Que, el proyecto cuenta con revisión por parte de la **Dirección de Fiscalización Ambiental Integrada, con Dictamen N° 60825/2022 de fecha 28/06/2022,** en donde establece que: el proyecto se encontraba en proceso de limpiezas, la faena lo realizan en las primeras horas de la mañana, **según el encargado 10 a 15 cabezas animales por semana faenan en la Matadería**. El sistema de **tratamiento de efluentes consta de 2 líneas diferenciadas verde y roja, desengrasador/decantador y cámaras sépticas con 2 compartimientos** luego por gravedad pasan por diferentes filtros percoladores hasta la laguna facultativa y por ultimo a la estabilizadora la misma se utiliza para regadíos de pastizales del área, se recomendó realizar análisis físico-químico semestral del líquido que deben adecuarse a los parámetros establecidos en la Resolución Nº 222/02. Los residuos líquidos sanitarios se envían a **cámara séptica y pozo ciego**. Los residuos comunes se colectan en bolsas y **son retirados 2 a 3 veces por semana por el Servicio de Recolección urbana del municipio**. Según comento el encargado, utilizan los EPI en la faena. **Cuenta con estercolero** adecuado a las normas actuales, según el encargado son retirados por pequeños productores para mejoramiento de suelo (abono). **Cuenta con barrera viva en todo el predio de la Matadería, así también con corral para ganados. Cuenta con extintor, botiquín de primeros auxilios** y cartelerías. El administrador comento que se realizarán mejoras edilicias y también en el sistema de tratamiento de efluentes a fin de adecuar a la **Resol. Nº 174/2020 para la próxima Auditoria**----------

Que, el proyecto cuenta con revisión por parte de la **Dirección de Calidad Ambiental en su Departamento de Residuos Sólidos, con Dictamen N° 78577/2022 de fecha 12/07/2022,** en donde establece que: Para los residuos especiales deberá asegurarse de la contratación de empresas que operan según las leyes ambientales que rigen nuestro país, y el estricto cumplimiento del plan de gestión ambiental propuesta; Y dar estricto cumplimiento a la Resolución 174/2020 en cuanto a la gestión y tratamiento de efluentes.----------

Que, el proyecto cuenta con revisión por parte de la **Dirección General del Aire, con Dictamen N° 85310/2022 de fecha 21/07/2022,** en donde establece que: no pone objeciones al proyecto, pero se tiene las recomendaciones que deberá seguir dando cumplimiento a lo estipulado en su plan de Gestión Ambiental y el control del estiércol a fin de evitar olores molestos en el área de influencia indirecta por el mal manejo de las mismas.----------

Que, el proyecto cuenta con revisión por parte de la **Dirección General de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos, con Dictamen N° 9537/2022 de fecha 02/08/2022,** en donde establece que: Se recuerda que el STE implementado deberá de cumplir con lo dictado por la **Resolución 174/20**, sobre los "requisitos mínimos para el tratamiento de efluentes de los mataderos bovinos." Un sistema de tratamiento preliminar, para la separación y aprovechamiento de la sangre; un sistema de tratamiento primario, con un desengrasador y cámara séptica de dos compartimentos; además de un sistema de tratamiento secundario, que consiste en una laguna facultativa o filtro percolador/laguna aireada; Deberá mantener la cobertura vegetal de los terrenos para evitar prácticas que traigan como consecuencia la erosión o degradación de los suelos; La práctica de ferti-irrigación deberá de evitar el escurrimiento, filtraciones y otros procedimientos accidentales que pueda acarrear la salida del

RESOLUCIÓN DGCCARN AA Nº 2893 / 2022.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR LA CONSULTORÍA AMBIENTAL MATUS & DUBARRY CONSULTORA AMBIENTAL CON REG. CTCA Nº E-109, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "MATADERO MUNICIPAL", CUYO PROPONENTE ES LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO MISIONES Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR MELCHOR GUSTAVO MEDINA CESPEDES, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA N° 2.025, PADRON N° 2.477, UBICADA EN EL DISTRITO DE SANTIAGO, DEPARTAMENTO DE MISIONES."

efluente al cuerpo de agua; Y además deberá de evitar no afectar el cauce ocupado por las aguas, en caso de la ferti-irrigación, para ellos deberán de implementar buenas metodologías para realizar el riego con el efluente de la última pileta de decantación. Implementar barreras en vivas de protección en cultivos colindantes a caminos vecinales y poblados.----------

Que, la Consultora Ambiental **manifiesta en el estudio presentado que el proyecto no ha sufrido modificaciones, ni alteraciones.**----------

Que, el responsable del proyecto **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas** en el Informe de auditoría Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la Ley 6123/18 "Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".----------

Que, la Ley N° 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario N° 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN RESUELVE

Art. 1° **Aprobar el informe de Auditoría del Cumplimiento de Plan de Gestión Ambiental** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de Ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2° **La Presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental** del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3° **Establecer que el proyecto deberá ser ejecutado de acuerdo a la distribución detallada en su Plano del Proyecto: área industrial matadero 0,43 ha. (1,02%), abastecimiento de agua 0,11 ha. (0,27%), área de regeneración para bosque de reserva forestal 0,95 ha. (2,26%), barrera viva de protección 0,46 ha. (1,09%), campo natural 27,33 ha. (65,20%), caminos 0,64 ha. (1,54%), cuerpo de agua 0,05 ha. (0,12%), uso agrícola 8,60 ha. (20,53%), matorrales 1,32 ha. (3,15%), resto de la propiedad 2,02 ha. (4,84%), aprobado en la presente Resolución.**----------

Art. 4° **El Responsable debe dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad Ley 836/80 Código Sanitario, Decreto N° 14390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, La Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley N° 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley N° 5211/14 Del Aire, Ley N° 6390/2020 Que regula la emisión de ruidos, Ley N° 96/92 De Vida Silvestre, Resolución N° 174/20 Por La Cual se Establecen los Requisitos Mínimos para el Tratamiento de Efluentes de los Mataderos de Ganado Bovino en el Marco de la Ley N° 294/93 De Evaluación De Impacto Ambiental y Sus Decretos Reglamentarios, Ley N° 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente, Resolución N° 356/2019 De las infracciones a la legislación ambiental y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.**----------

Art. 5° **El Responsable deberá** designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada **cada 1 (UNO) año a partir de la firma de la presente Resolución.**----------

Art. 6° **La presente Resolución, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. **La presente NO autoriza ninguna actividad de transformación o conversión de superficies con cobertura boscosa en la Región Oriental de Conformidad a la Ley N° 6676/2020.**----------

67592

DUPLICADO

RESOLUCIÓN DGCCARN AA Nº 2893 / 2022.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR LA CONSULTORÍA AMBIENTAL MATUS & DUBARRY CONSULTORA AMBIENTAL CON REG. CTCA Nº E-109, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "MATADERO MUNICIPAL", CUYO PROPONENTE ES LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO MISIONES Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR MELCHOR GUSTAVO MEDINA CESPEDES, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA N° 2.025, PADRON Nº 2.477, UBICADA EN EL DISTRITO DE SANTIAGO, DEPARTAMENTO DE MISIONES."

Art. 7º **La presente Resolución, es un requisito** previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----------

Art. 8º **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 9º **El Informe de Auditoría del Proyecto, la Declaración del Impacto Ambiental** y **la presente Resolución** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran. ----------

Art. 10º **La presente Resolución, se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad Nº 67590 (Sesenta y Siete Mil Quinientos Noventa), Hoja de Seguridad Nº 67591 (Sesenta y Siete Mil Quinientos Noventa y Uno), Hoja de Seguridad Nº 67592 (Sesenta y Siete Mil Quinientos Noventa y Dos) y Hoja de Seguridad Nº 67593 (Sesenta y Siete Mil Quinientos Noventa y Tres)** debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 11° **Comunicar,** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales

67593

DUPLICADO